

**MENSAJE DE CLAUSURA  
DE LA JUEZA PRESIDENTA  
HON. LIANA FIOL MATTA  
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA CONFERENCIA NOTARIAL DE  
PUERTO RICO  
23 DE OCTUBRE DE 2015**

Corresponde en este momento dar Clausura a la Sesión del Tribunal Supremo de Puerto Rico, en celebración de su Segunda Conferencia Notarial. En principio, no puedo menos que celebrar el que este Tribunal haya hecho posible la participación de figuras tan prominentes en el mundo del notariado latino como el pasado presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, doctor Jean Paul DeCorps, y la de experimentados miembros de la Comisión para la Evaluación de la Función Notarial designados por este Tribunal. Esa participación y la de todos los asistentes a esta Conferencia nos ha permitido compartir y reflexionar en profundidad sobre el alcance y contenido de ciertas propuestas concretas conducentes a reforzar el valor de la función del notario y

del documento notarial, elevando la calidad de la Fe Pública Notarial y reformando las bases de nuestro notariado.

De ordinario, pero más aún en los tiempos que nos ha tocado vivir, es menester reconocer que siempre hay espacio para mejorar. De ese convencimiento parte la encomienda que le hizo este Tribunal a la Comisión, como también el interés en que sus propuestas fueran objeto de reflexión y debate. Y de ahí la convocatoria a esta Segunda Conferencia Notarial de Puerto Rico.

En consecuencia, expuestas en detalle las propuestas de la Comisión, discutidos en mesas de trabajo los temas relevantes a cada una de estas propuestas y recogidas unas conclusiones y recomendaciones, este Tribunal Supremo las recibe con el compromiso de considerarlas y de actuar con premura sobre ellas.

Existe en este Tribunal conciencia de lo que implica el ejercicio de su poder inherente y su responsabilidad de regular este puntiloso y singular ministerio. Responsabilidad que se traduce en un control directo del Tribunal Supremo sobre el notario y la notaria puertorriqueña en cuanto a los requisitos de capacitación y de elegibilidad o admisión al ejercicio de la función, la aplicación de un régimen disciplinario y la delegación de funciones a la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN). En el ejercicio de ese poder inherente hemos realizado y dado a respetar consistentemente la función pública del notario.

Técnicamente, y en el plano legal, esta función se reduce a la redacción del documento público y al rol controlador de la legalidad de su contenido. Todos sabemos, no obstante, que en el mundo de las relaciones jurídicas la intervención notarial de tradición latino germánica tiene repercusiones de mayor alcance. Hoy

tuvimos la oportunidad de confirmar una vez más este hecho por voz de nuestro distinguido invitado. Sin embargo, somos conscientes de que justamente en estos tiempos el mercado, la competitividad y la desregulación intentan imponer otras normas en el mundo de la contratación y prestación de servicios notariales. Fuertes corrientes de tendencias neoliberales promueven la prescindibilidad del notario. Apuestan a la libre competencia del mercado ausente de regulación y formas y a la agilización y celeridad del trámite contractual, a costa delpreciado valor de la seguridad jurídica.

Desafortunadamente, la figura del notario en función de su ejercicio ha sido hoy día objeto no sólo de amenaza sino de desvalorización. Y esa realidad la acepta y reconoce de primera mano el mismo notariado. Consecuentemente, a través de sus órganos corporativos o asociaciones o cuerpos colegiados ha reaccionado con medidas propias

dirigidas a potenciar su imparcialidad e independencia, a realzar la función pública del notario en contraste con la privada y a defender la protección del consumidor. Existe además el consenso de que entre los países que conforman el notariado latino prevalece la semejanza, en términos del respeto, valor y eficacia que se le brinda al instrumento público, pero por otra parte, hay diferencias que podrían ser abismales en lo concerniente al sistema de acceso o admisión al notariado.

Es de cara a esa realidad histórica y en el contexto antes expresado que este Tribunal asume, ahora por medio de la celebración de esta Segunda Conferencia, la responsabilidad impostergable de atender las propuestas de nuevas medidas y reformas recomendadas por la Comisión.

Sin necesidad de recurrir a enjundiosas explicaciones doctrinales, resulta obvia la importancia del notario en la

vida real. Este profesional del derecho y funcionario público a la vez, por delegación del Estado, reviste sus actuaciones de fe pública. Quizás al público en general no le sea fácil entender lo que significa el término Fe Pública. Pero cuando en la autorización de una compraventa o un testamento se le dice a los otorgantes que el notario autentica, surge al instante la asociación entre esa autenticación y la seguridad de que el negocio jurídico se da por cierto y que cumple con la ley.

Con ello también se logran las relaciones pacíficas y la estabilidad. Por eso la seguridad jurídica preventiva de la que se responsabiliza al notario de tradición latina, y que es consustancial a su función, ha podido contribuir eficientemente a impedir la comisión de fraudes y blanqueo de capitales, que tristemente, son en esta época la orden del día.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico de carácter mixto, Puerto Rico cuenta con esta figura que merece detenida consideración en todo aquello que derive en mejoramiento y consolidación de la institución. Ser notario requiere estar bien capacitado en la formación académica y ser formalmente admitido como tal. El notario y la notaria asumen la obligación de garantizar la validez de los negocios y equilibrar las asimetrías del poder en la contratación, por medio de la asesoría y de las advertencias necesarias, constituyéndose en el guardián de la puerta de entrada al tráfico jurídico. En otro orden de ideas, en el mundo de las relaciones jurídicas que comprende los intereses privados de los ciudadanos e incluso los del interés público como parte contratante, el notario no puede permanecer pasivo, viene obligado a equilibrar en el momento de la preparación del negocio las asimetrías presentes. Debe procurar que la voluntad se forme

correctamente y debe negarse a intervenir si el negocio no se ajusta a derecho. Nuestra normativa contundentemente dispone que su principal obligación es evitar que entren y circulen en el tráfico jurídico negocios viciados.

Visto así, además de asegurar la eficacia de la seguridad jurídica preventiva, el notario fortalece el valor social de la convivencia ciudadana en tranquilidad y certidumbre. Y si de análisis estrictamente económicos se trata, estos también han apuntado al valor añadido que el ejercicio de la función notarial aporta cuando por su eficiencia reduce costes de litigación.

En este punto, a nombre de las juezas asociadas y los jueces asociados de este Tribunal y en el mío propio, no puedo menos que agradecer, una vez más, el compromiso asumido por la Comisión para el Estudio y Evaluación de la Función Notarial. La rendición de su Informe de cara al futuro, sin dejar de retratar la realidad actual de nuestro



notariado, merece todo nuestro respeto y consideración. Sobre todo porque el resultado, las propuestas concretas que fueron objeto de presentación y discusión durante esta Conferencia, descansan, no en opiniones personales conclusorias o especulativas, sino en datos objetivos obtenidos por la vía de instrumentos de investigación social. Eso por sí solo constituye una excelente contribución para el estudio de lo propuesto, además de un excelente referente en materia de información medular a la constitución o composición de nuestro notariado.

Estas propuestas: la imprescindible adopción de nuevas tecnologías en función de una mejor prestación de servicios al ciudadano y la administración pública; una mejor formación académica y la exigencia de requisitos adicionales para la admisión y desarrollo profesional del notario; más la creación de un código de ética que se ajuste a las particularidades del ejercicio notarial, descansan

todas y responden a los principios fundamentales del notariado latino. Todas serán objeto de evaluación por el Tribunal.

Por lo demás, reitero nuestro agradecimiento a todos los participantes y oradores por haber compartido su conocimiento y experiencias. Muchas gracias también a los colaboradores que facilitaron e hicieron posible esta Conferencia y a nuestros funcionarios y funcionarias, que se han esmerado en lograr que los trabajos se condujeran con orden y eficiencia.